

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD AÑO 2024.- SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA EMPRESA TALLER MECÁNICO PENIEL. - FONDOS NACIONALES.- No. 046-2024-SESAL

Nosotros, **CARLA MARINA PAREDES REYES**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico, con documento Nacional de identificación No. 0506-1966-01347 actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante acuerdo Ejecutivo 12-2024 fecha 3 enero 2024; y quien en lo sucesivo se denominará **"LA SECRETARIA"** y **MIRNA LIZETH ORELLANA MARTINEZ**, con Documento Nacional de identificación numero 0708-1989-00165, mayor de edad, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio; actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa denominada **TALLER MECÁNICO PENIEL** constituida mediante Instrumento Público número 93 autorizada por el Notario José Antolín Cayetano Bernárdez, de fecha 29 de junio del 2017, inscrito con el No. 42718, bajo matricula No. 46970, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"** hemos convenido en celebrar como el efecto celebramos el presente **"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE SALUD AÑO 2024"**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud "SESAL", en fecha 20 de febrero del año 2024 mediante Licitación Pública Nacional numero 18-2023-SESAL somete la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE NIVEL CENTRAL, SECRETARIA DE SALUD, PARA EL AÑO 2024"** que tiene por objeto la contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular de nivel central de la Secretaría de Salud.

En fecha veintisiete (27) de mayo del 2024, se emite Resolución de Adjudicación número 552-2024-SS, la cual en su parte resolutive indica lo siguiente: ... **SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública Nacional NUMERO LPN-18-2023-SESAL **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE NIVEL CENTRAL, SECRETARIA DE SALUD, PARA EL AÑO 2024"** financiada con Fondos Nacionales a la Empresa **TALLER MECÁNICO PENIEL** el **LOTE UNICO, ITEMS 1 y 2**, en virtud de haber cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha licitación y en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, asimismo con los requisitos técnicos y legales exigidos para la prestación del servicio y por haberse consignado la estructura presupuestaria para dicho proceso. Por un monto de Seis Millones Ciento Ochenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Y Siete Lempiras Con Cincuenta Centavos (L. 6,184,987.50).- **TERCERO:** LA EFECTIVIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 27 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo periódico y mantenimiento correctivo por solicitud de los vehículos



pertenecientes a Nivel Central de la Secretaria de Salud, por parte de **EL PROVEEDOR**, el que deberá realizarse de forma adecuada, oportuna, con la calidad convenida del servicio y repuestos, respetando las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones y ratificadas en la Resolución de Adjudicación. La prestación del servicio deberá realizarse de acuerdo con la descripción, que se detalla en el cuadro que se describe a continuación:

LOTE ÚNICO	NO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA
	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, NIVEL CENTRAL	84	L. 15,007.50	L. 1,260,630.00	Taller Mecánico Peniel, (Instalaciones Anillo Periférico, puente a desnivel, Col. San Miguel)	Inmediata, no deberá exceder a las 24 horas
	2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS, NIVEL CENTRAL	1 por cada modelo (15 modelos)	L. 328,290.50	L. 4,924,357.50	Taller Mecánico Peniel, (Instalaciones Anillo Periférico, puente a desnivel, Col. San Miguel)	Tiempo Mínimo: 3 días hábiles después de la autorización de la reparación. tiempo máximo: 5 días hábiles

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA: La prestación de los servicios objeto de este contrato, se deberá ejecutar dentro de los plazos indicados en el cuadro plasmado en la cláusula primera precitada.

CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR", se obliga a brindar los servicios en el taller de su propiedad. El personal de "LA SECRETARIA" se encargará del traslado de los vehículos a las instalaciones del proveedor o en su defecto si el vehículo por desperfectos mecánicos no se pueden trasladar el proveedor proporcionara los medios necesarios para su traslado; en igual sentido, cuando se comunique que el vehículo ya está listo para ser retirado, este no puede ser trasladado a otras instalaciones sin haber solicitado autorización de "LA SECRETARIA".

CLAUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos tendrá una vigencia a partir del veintisiete (27) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El presente Contrato se suscribe por un monto total de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 6,184,987.50)**. Afectando la estructura presupuestaria siguiente:

FUENTE	INST	GA	UE	PROG	SUBPROG	PROY	ACT	ORG	OBJETO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE
11	60	1	49	18	00	000	001	1	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L. 50,000.00
11	60	1	51	18	00	000	005	1			L. 165,000.00
11	60	1	53	1	00	000	003	1			L. 966.00
11	60	1	53	1	00	000	005	1			L. 4,970,560.50
11	60	1	55	1	00	000	001	1			L. 2,000,000.00
11	60	1	58	18	00	000	012	1			L. 847,780.00
11	60	1	91	18	00	000	006	1			L. 2,060.00
11	60	1	96	1	00	000	012	1			L. 184,800.00
11	60	1	97	18	00	000	003	1			L. 110,000.00
11	60	1	99	18	00	000	013	1			L. 282,525.00
11	60	1	101	18	00	000	010	1			L. 80,000.00
11	60	1	102	18	00	000	002	1			L. 250,000.00
11	60	1	103	18	00	000	004	1			L. 154,955.00
TOTAL											L. 9,096,646.50



MONEDA DE PAGO: El pago del Contrato se realizará en Lempiras (L); la moneda de curso legal en Honduras.

CLAUSULA SEXTA. – DESGLOSE DE PRECIOS: EL PROVEEDOR, se obliga a cumplir con los precios plasmados en su oferta y adjudicados los cuales se desglosan por tipo de servicio y descripción, la que se detalla a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	PRECIO TOTAL
ACEITES Y LÍQUIDOS	84	L. 1,260,630.00
FILTROS		
TOTAL		L. 1,260,630.00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO		
MARCA Y MODELO DE VEHÍCULO	TIPO DE SERVICIO	PRECIO TOTAL
1. TOYOTA HILUX	SISTEMA DE EMBRAGUE	L. 328,290.50
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
2. NISSAN FRONTIER	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
3. MITSUBISHI L200	SISTEMA ELÉCTRICO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
4. ISUZU D-MAX	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	L. 328,290.50
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
5. MAZDA BT50	FRENO	L. 328,290.50
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
6. FORD RANGER	MOTOR	L. 328,290.50
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	
7. TOYOTA PRADO	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	L. 328,290.50
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
8. TOYOTA RUNNER	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	FRENO	



	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
9. TOYOTA LAND CRUISER	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
10. TOYOTA HIACE	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
11. NISSAN URBAN	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
12. NISSAN PATROL	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
13. SUZUKI ALTO	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
14. ISUZU CAMIÓN	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
	SISTEMA DE EMBRAGUE	
15. MITSUBISHI CAMIÓN	SISTEMA DE COMBUSTIBLE Y ENCENDIDO	L. 328,290.50
	SISTEMA DE DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN Y AMORTIGUACIÓN	
	MOTOR	
	FRENO	
	ENFRIAMIENTO DE MOTOR	
	SISTEMA ELÉCTRICO	
	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	
TOTAL		L. 4,924,357.50

CLAUSULA SÉPTIMA. - FORMA Y TIEMPO DE PAGO: LA SECRETARIA pagará a **EL PROVEEDOR**, para el mantenimiento preventivo y correctivo periódicamente en un tiempo comprendido en un [1] mes calendario completo durante la vigencia del contrato y previo a documentación presentada por **EL PROVEEDOR** debiendo adjuntar en cada solicitud de pago lo siguiente: **a)** Orden de trabajo, **b)** Diagnostico, **c)** Listado de trabajos realizados durante el mes, y **d)** Factura global de los trabajos realizados, todo esto durante el periodo de un mes para proceder con el pago.- Solo se hará pagos por mantenimientos realizados llámese este mantenimiento preventivo o correctivo.

El proveedor emitirá una factura por vehículo, del mantenimiento realizado la que incluirá mano de obra y repuesto.




LA SECRETARIA tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la Recepción de la documentación detallada en los párrafos que anteceden; debiendo presentar, además, los documentos relativos al cobro a través de la Gerencia administrativa, acompañando: **1)** Factura Comercial Original, **2)** Copia de la Garantía de Cumplimiento, y **3)** El informe mensual, firmado y sellado por la Gerencia, que contenga el expediente o ficha en donde se registre todos los chequeos realizados para cada vehículo y las pruebas realizadas bajo supervisión del personal de **LA SECRETARÍA**.

CLAUSULA OCTAVA. - VARIACIÓN DE LAS CANTIDADES DE REPUESTOS Y/O SERVICIOS:

Es de común acuerdo por **EL PROVEEDOR** y **LA SECRETARIA**, que la cantidad o número de servicios y/o repuestos podrán variar de acuerdo a los resultados obtenidos de las revisiones a cada vehículo objeto del presente contrato, por lo que la proyección de los servicios podrán disminuirse o aumentarse, siempre y cuando **LA SECRETARIA** identifique la disponibilidad presupuestaria y **EL PROVEEDOR**, documente evidencia de servicios brindados y/o los repuestos necesarios e imprevistos por incidentes u otros con no estén contemplados inicialmente, extremos que deberán ser avalados por el personal técnico asignado por **LA SECRETARIA**.

CLAUSULA NOVENA. - VALORES PENDIENTES: **EL PROVEEDOR** autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente Contrato o de cualquier otro Contrato suscrito con **LA SECRETARIA** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a ejecutar la prestación de servicios de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: **a)** 4. Cambio de aceite de motor y filtros de aceite: El cambio de aceite se realizará cada 5000 km, el aceite a utilizar debe cumplir con las normas internacionales API, SAE debe ser aceite mineral de motor con viscosidad 15w40. Los filtros de aceite, combustible y aire de motor, aire de cabina debe ser calidad media alta (especificar marca del aceite y filtro: Aceite Motul y filtros Luber finer). Durante la duración del contrato este mantenimiento podrá realizarse de una a tres veces por vehículo. **b)** **EL PROVEEDOR** para cada uno de los vehículos abrirá un expediente con copia a **LA SECRETARÍA**, donde se indique el estado preliminar del mismo, el historial de cada una de las revisiones periódicas y nota de garantía de que el vehículo se entrega en perfectas condiciones después de cada reparación. **c)** La garantía de funcionamiento óptimo del servicio realizado por el proveedor tendrá una vigencia de un mes después de cada reparación. **d)** Las tareas de mantenimiento preventivo a ejecutar por **EL PROVEEDOR**, será de forma inmediata. **e)** La garantía de los mantenimientos preventivos será hasta la realización del siguiente mantenimiento preventivo y solo abarcará lo que se le hubiere realizado a cada vehículo. **f)** Todos los servicios de mantenimiento preventivo a prestar por **EL PROVEEDOR** serán completos (repuestos y mano de obra), deberá incluir la provisión e instalación de todos los repuestos necesarios, los consumibles (aceites, grasas, coolant, etc.) y accesorios. **g)** **EL PROVEEDOR** cuenta en sus instalaciones con el espacio físico adecuado para albergar flota vehicular de **LA SECRETARÍA**, cobertura (taller móvil) a nivel nacional y contar con el equipo, maquinaria y herramientas necesarias para ejecutar las revisiones y/o reparaciones. **h)** Será responsabilidad **DEL PROVEEDOR**, el buen funcionamiento de la flota vehicular, durante la vigencia del contrato en cuanto al mantenimiento preventivo. A excepción de cualquier accidente o negligencia ocurrida con el uso. **i)** Para las condiciones de pago, el proveedor, presentará un informe mensual, firmado y sellado por la Gerencia, que contenga el expediente o ficha en donde se registre todos los chequeos realizados para cada vehículo, las pruebas realizadas bajo supervisión del personal de **LA SECRETARÍA**. **j)** El mantenimiento



preventivo tendrá distinta periodicidad dependiendo el tipo de servicio a prestar para cada uno de los vehículos.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: *a)* El servicio de mantenimiento correctivo comprende las incidencias previstas, reparaciones imprevistas (consecuencia de averías o siniestros leves en el uso) o que se detecten en el programa de mantenimiento preventivo y que no estén incluidas en el mismo. *b)* Este mantenimiento correctivo podrá ser modificado mediante ampliaciones al contrato, a consecuencia de reparaciones imprevistas por incidentes u otros que no estén contemplados inicialmente, en apego a lo establecido en la Clausula Octava de este Contrato. *c)* **EL PROVEEDOR** deberá presentar los costos por concepto de mano de obra y costo del repuesto resultado del mantenimiento correctivo. *d)* El mantenimiento correctivo, será efectuado por **EL PROVEEDOR**, según el procedimiento que a continuación se presentan: **1.** Se entenderá que estas reparaciones, serán la base de la cotización, sin embargo, por la naturaleza del servicio contratado, podrían surgir a futuro otro tipo de reparaciones no contenidas en esta lista, y que serán sometidas a un acuerdo entre las partes, basados en parámetros de proporcionalidad y razonabilidad de sus costos, todo sujeto a la aprobación final de **LA SECRETARÍA**, quien además previo deberá revisar la disponibilidad presupuestaria suficiente para llevar a cabo la reparación. **2.** Todas las piezas remplazadas son propiedad de **LA SECRETARÍA** por lo que **EL PROVEEDOR** deberá entregarlas debidamente inventariadas. **3.** Los repuestos a utilizar en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos y de calidad especificando la marca, modelo y año del vehículo; para comprobar lo anterior es obligación de **EL PROVEEDOR**, entregar fotocopia de todas las facturas de los repuestos adquiridos para **LA SECRETARÍA**. **4. EL PROVEEDOR** se compromete de manera expresa a través de la formalización del presente contrato, a garantizar sus trabajos una vez entregado el vehículo. Dicha garantía debe incluir mano de obra y en cuanto a los repuestos, la garantía será la misma que otorgan los fabricantes o distribuidores en territorio nacional

El tiempo máximo para la entrega de los vehículos que se sometan a mantenimiento preventivo no excederá a las 24 horas, si del mantenimiento preventivo resultare que se tiene que llevar a cabo un mantenimiento correctivo, "**EL PROVEEDOR**" informará a "**LA SECRETARIA**" dentro del plazo del mantenimiento preventivo, el tiempo mínimo para llevar acabo la reparación correspondiente que será de tres (3) días hábiles y el plazo correrá después de la autorización de la reparación del mantenimiento correctivo, teniendo como tiempo máximo de entrega cinco (5) días hábiles.

El Formato de ingreso del vehículo para mantenimiento deberá firmarse por el conductor responsable del vehículo de la Gerencia Administrativa de "**LA SECRETARIA**" y "**EL PROVEEDOR**".

La hoja de inspección después de realizado el mantenimiento debe venir firmada por "**EL PROVEEDOR**" y el técnico o conductor asignado de por "**LA SECRETARIA**".

El acta de recepción definitiva deberá firmarse por el técnico responsable y/o por el encargado de la Jefatura del Pool de Vehículos de "**LA SECRETARIA**".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - ADQUISICIÓN DE REPUESTOS: En caso de que el mantenimiento correctivo brindado a los vehículos revele la necesidad de adquirir un repuesto para su correcto funcionamiento, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA** las cotizaciones de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, con el detalle de los repuestos que se requieren para la puesta en funcionamiento del vehículo dañado. *b)* **LA SECRETARÍA** a través del Departamento de Transporte, verificará si el precio cotizado resulta razonable



conforme a la lista de precios establecida por referencias del mercado. **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de cotizar por su propia cuenta precios en el mercado de los repuestos. **c) Una vez determinado lo anterior, LA SECRETARÍA** a través de la Gerencia Administrativa y Financiera deberá revisar la disponibilidad presupuestaria suficiente para adquirir el repuesto requerido, así como el costo del servicio correctivo (mano de obra, precio del repuesto, precio del servicio) y procederá a autorizar la reparación. **LA SECRETARÍA** a través de la Gerencia Administrativa serán los encargados de escoger dentro de las cotizaciones, cuál será el proveedor escogido, dependiendo de la calidad y precio del repuesto. **d) EL PROVEEDOR** procederá con la reparación en el plazo estimado y luego presentará en el informe para aprobación de la Gerencia Administrativa el cuadro detallado con toda la documentación soporte todas las reparaciones correctivas realizadas durante el mes correspondiente, con indicación del trabajo realizado y los repuestos suplidos, para iniciar el trámite de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos en **LA SECRETARÍA**. **e) Todas las piezas** remplazadas son propiedad de **LA SECRETARÍA** por lo que el proveedor deberá entregarlas debidamente inventariadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DESPERFECTOS NO REPORTADOS INICIALMENTE:

En caso de que, en la ejecución de los servicios, dada la complejidad del trabajo de reparación, se descubran daños o fallas en el vehículo, no reportados al inicio de la contratación (*diagnóstico final*), **EL PROVEEDOR** deberá suspender los trabajos de reparación y comunicar a **LA SECRETARÍA** de en el momento inmediato que tuvo evidencia de esa situación, debiendo esperar a que dicho **LA SECRETARIA** designe a un técnico y se apersona al taller de forma inmediata, a corroborar la existencia del nuevo daño. En caso de ser procedente la reparación del nuevo daño reportado, se solicitará, a **EL PROVEEDOR** que realice una cotización adicional y **LA SECRETARÍA**, verificará la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio ofertado y de ser factible, autorizará la ampliación del servicio contratado, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria.

Los repuestos a utilizar en las diferentes reparaciones deberán ser nuevos y de alta calidad y compatibles con la marca, modelo y año del vehículo; para comprobar lo anterior es obligación del proveedor, entregar fotocopia de todas las facturas de los repuestos adquiridos para **LA SECRETARÍA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR:

Para el mantenimiento preventivo y correctivo, **EL PROVEEDOR** asevera contar con el siguiente equipo mínimo. **1) Mínimo 05** elevadores hidráulicos para revisión y reparación de vehículos. **2) Uno o más,** gatas hidráulicas para cambio de bujes de tijera. **3) Uno o más,** gatas movibles para el sistema de cambio de embriague. **4) Una grúa** hidráulica sobre ruedas para montar y desmontar motores y otros componentes. **5) Máquina** y equipo para alineamiento y balanceo. (Subcontrataran, se deberá pedir una aprobación por parte de **LA SECRETARIA**). **6) Asistencia** vial y mecánicos que se trasladen a cualquier lugar de Tegucigalpa y San Pedro Sula, contamos con taller móvil. **7) Scanner** actualizados para todo tipo de marca de vehículo contamos con la última generación de escáner los cuales están adjuntados en la parte fotográfica

EL PROVEEDOR indica que la capacidad máxima de vehículos que puede mantener en el taller de servicio es de cinco [05] vehículos diarios e indica también que se pueden reparar según sea el mantenimiento a realizar de ser preventivo el mismo día se realizara. Esto con el fin de que los vehículos que se encuentren en el taller estén en reparación inmediata y no en calidad de almacenamiento.



EL PROVEEDOR deberá indicar que el horario de servicio es en un Horario de 8:00 AM a 5:00 PM de surgir una emergencia como la antes mencionada el taller se compromete brindar el apoyo, comprometiéndose a atender llamadas de emergencia, con la finalidad que, si algún vehículo quedara fuera de servicio por fallas mecánicas en la vía pública en horas de oficina y fuera de ellas, pueda ser trasladado al taller para su avalúo.

EL PROVEEDOR cuenta con espacios adecuados salvaguardados donde se almacenen los vehículos en tanto se encuentren en reparación. Los vehículos que ingresen o que se encuentren en reparación, no estarán en la vía pública.

EL PROVEEDOR permitirá el acceso al personal que **LA SECRETARÍA** designe al taller, las veces que lo considere necesario, sin previo aviso, con el fin de inspeccionar las reparaciones solicitadas, comprobando con esto el avance del trabajo. Además, deberá devolver a **LA SECRETARÍA** las piezas dañadas sustituidas por vehículo, con el fin de verificar que los trabajos realizados fueron cumplidos de conformidad.

En caso de que un vehículo tenga una falla mecánica atribuible a **EL PROVEEDOR** o a una garantía por reparación, este deberá sufragar todos los costos de esta como repuestos, reparación en el lugar que sufre el percance y demás costos atribuibles sin costo para **LA SECRETARÍA**.

El vehículo no podrá ser utilizado por personal a cargo de **EL PROVEEDOR** fuera del taller, por ningún motivo o circunstancia. Salvo para la realización de pruebas antes, durante o después de su reparación o puesta en marcha, notificando a **LA SECRETARÍA**, la planificación de las pruebas.

EL PROVEEDOR se compromete a dar vigilancia 24/7 y cámaras de alta tecnología para brindar seguridad y buen servicio a **LA SECRETARÍA**.

Del mantenimiento preventivo **EL PROVEEDOR** emitirá un diagnóstico para remitir el vehículo a mantenimiento correctivo (*en el caso que amerite*) el cual no generará ningún costo para **LA SECRETARÍA**, diagnóstico que estará sujeto a aprobación de **LA SECRETARÍA** para llevarse a cabo.

Cualquier daño o pérdida que sufra el vehículo cuando este en custodia de **EL PROVEEDOR** correrá a cuenta de este, siendo solidariamente responsable resarcir los daños.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INSPECCIONES Y PRUEBAS: En cualquier espacio de tiempo "**LA SECRETARÍA**", podrá efectuar las inspecciones y pruebas de calidad que este considere pertinente, asignando para ello personal de la Secretaria de Salud en fechas que estime conveniente a fin de garantizar que estos mantendrán la calidad en igual condición dentro de la vigencia del contrato, así mismo realizará inspecciones periódicas, para determinar si "**EL PROVEEDOR**" está cumpliendo con la prestación de servicios a que alude el presente contrato en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del mismo, constituyendo a este efecto las Comisiones que estime pertinentes. La Comisión de que se hace referencia preparará un informe detallado de la inspección realizada y si resultará del mismo que "**EL PROVEEDOR**" ha incumplido con las obligaciones contraídas en este contrato o desacato a las instrucciones, observaciones y reclamos que se le hayan formulado oportunamente, "**LA SECRETARÍA**" aplicará las sanciones correspondientes, pudiendo rescindir el contrato si lo estimaré pertinente sin responsabilidad de su parte y ejecutará sin más trámite la Garantía de Cumplimiento exponiendo en este caso las razones que lo ameriten, las cuales serán comprobadas por "**LA SECRETARÍA**" para proceder a la rescisión del contrato sin responsabilidad de su parte y ejecutar la Garantía de Cumplimiento.



CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y/O REPUESTOS: **EL PROVEEDOR** se compromete a dar las siguientes garantías a **LA SECRETARIA:** **a)** De cada mantenimiento preventivo o reparación correctiva, realizara una garantía por repuesto y mano de obra no menor a dos [2] meses. **b)** Otorgará **A LA SECRETARIA** una garantía de funcionamiento óptimo del servicio realizado por el proveedor con una vigencia de un mes después de cada reparación. **c)** La garantía de los mantenimientos preventivos será hasta la realización del siguiente mantenimiento preventivo y solo abarcará lo que se le hubiere realizado a cada vehículo. **d)** **EL PROVEEDOR** se compromete de manera expresa a través de la formalización del presente contrato, a garantizar sus trabajos una vez entregado el vehículo. Dicha garantía debe incluir mano de obra y en cuanto a los repuestos, la garantía será la misma que otorgan los fabricantes o distribuidores en territorio nacional.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: En los servicios en que **EL PROVEEDOR** necesite subcontratar, previo deberá notificar por escrito y/o correo electrónico, solicitar y obtener la autorización por parte de **LA SECRETARÍA**, podrá subcontratar el servicio, garantizando las mismas condiciones de seguridad, calidad y garantía que **EL PROVEEDOR** ofrece en sus propias instalaciones y asumir toda la responsabilidad por daños, deterioro o pérdida de las piezas o equipos que deba trasladar. Además, dicha subcontratación cuando así se requiera, según la Ley de Contratación del Estado, en su artículo No. 116, numerales 2) y 3), no debe exceder del 40% del monto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL PROVEEDOR** deberá asumir en su condición de Patrono las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier índole, eximiendo completamente y en forma incondicional a **LA SECRETARÍA** de toda responsabilidad de terceros derivada de la relación de trabajo entre la empresa y sus trabajadores incluso en accidentes de trabajo o enfermedad entre otros los siguientes: a) Salarios (horas extras, décimo tercer mes, y décimo cuarto) b) Prestaciones Laborales, c) Cotizaciones al IHSS d) Cotizaciones a INFOP e) Permisos f) Pago de incapacidades g) Uniformes h) Entre Otras.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL PROVEEDOR**, rendirá previo a la suscripción del contrato una Garantía o Fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del mismo, con una vigencia igual a tres meses adicionales contados a partir de la finalización del contrato; el documento de Garantía o Fianza de Cumplimiento, deberá contener la siguiente Cláusula Especial Obligatoria: *“La presente Garantía/Fianza, será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento de la Secretaria de Salud, sin más trámite que la presentación del documento de incumplimiento”, sin perjuicio de cualquier otra sanción que hubiere que aplicar. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía/Fianza.- La presente garantía/fianza emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática.- En caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario.- La presente Cláusula Especial Obligatoria, prevalecerá sobre cualquier otra condición”.*

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES DEL CONTRATO: El presente contrato para la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo se regulará por las disposiciones contenidas en este documento y en Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional número 18-2023-SESAL **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DE NIVEL CENTRAL, SECRETARIA DE SALUD, PARA EL**



AÑO 2024"; por el cual, se seleccionó la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** y en general, por las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, aplicables conforme su especialidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forma parte del Contrato los documentos siguientes: **a)** Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 18-2023-SESAL; **b)** La oferta presentada por **EL PROVEEDOR**; **c)** Garantía de Cumplimiento presentada por **EL PROVEEDOR**; **d)** Resolución de adjudicación No. 552-2024-SS; **e)** Anexo Uno, Lista de Precios presentados por **EL PROVEEDOR** en su oferta. **f)** Anexo Dos, Lista de Repuestos e Insumos a Utilizar presentados por **EL PROVEEDOR** en su oferta. **g)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ÁMBITO JURISDICCIONAL:

En caso de controversias o conflictos entre las partes en lo relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, las partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia con Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para cuyos efectos **EL PROVEEDOR**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de **LA SECRETARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Serán válidos y tendrán efecto legal, todas las notificaciones que se hagan las partes contratantes, siempre y cuando consten por escrito, por fax o correo certificado, a las direcciones siguientes: a) "**LA SECRETARIA**" Avenida Cervantes, casa No 1001 calle del correo, Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, C. A. Teléfono 2237-9693 b) "**EL PROVEEDOR**" "**TALLER MECÁNICO PENIEL**", Colonia La Era frente al Anillo Periférico, 1 cuadra antes del puente Tegucigalpa, M. D. C. Honduras, Teléfono 2225-3322, correo cmaynoredgardo@yahoo.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. LAS PARTES

no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá como Caso Fortuito entre otras las siguientes: Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se haya tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconocen como caso fortuito o fuerza mayor todas las circunstancias legalmente tipificadas como tales, mismas que deberán estar debidamente acreditadas.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

EL PROVEEDOR estará obligado a presentar mediante escrito la solicitud de prórroga acompañando toda la documentación soporte verificable que sirva como evidencia para respaldar su solicitud, dentro del plazo de vigencia del presente contrato a la Secretaria General con el propósito que está remita a la Comisión de Seguimiento de Contratos para que en el ámbito de sus funciones pueda determinar si la misma procede, en caso de ser improcedente la solicitud presentada, le será comunicada mediante notificación electrónica manifestándole los motivos por los cuales no es aceptada su solicitud y se archivarán las diligencias; en caso de ser procedente, le será comunicada mediante notificación electrónica, girando instrucciones a la Gerencia Administrativa para que esta emita el Adendum correspondiente, estando obligado **EL PROVEEDOR** a ampliar la Garantía de Cumplimiento correspondiente. La omisión a la presente Clausula será objeto de sanción.



CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: Toda enmienda o modificación del presente contrato en cuanto a su monto, servicio, condiciones, especificaciones y demás circunstancias deberán realizarse en aplicación a la cláusula que precede y/o de oficio por este Órgano Contratante con la aceptación y confirmación previa por parte de **EL PROVEEDOR**, debiendo constar por escrito y se suscribirán siguiendo el mismo procedimiento empleado en la obligación principal, al suscribirse cualquier enmienda o modificación "**EL PROVEEDOR**" deberá ampliar la Garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO: LA SECRETARIA, podrá aplicar una multa correspondiente a un cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del saldo del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024, dicha multa se aplicará por cada día de retraso, la cual se calculará con base al incumplimiento de la prestación del servicio, según sea el caso. No se aplicará la multa en aquellos casos justificados como ser: causas no atribuibles al proveedor, casos fortuitos, fuerza mayor, debidamente documentado y aprobado por **LA SECRETARIA** en aplicación a lo establecido en la Vigésima Cuarta del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: **A) CAUSAS DE RESCISIÓN.** **LA SECRETARIA** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **i)** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. **ii)** Cuando **EL PROVEEDOR** se rehusó a corregir las anomalías, irregularidades que se le notifiquen y no atienda las recomendaciones que se le hicieren en el plazo de cinco (05) días calendario. **B) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **i)** Mutuo acuerdo entre las partes, **ii)** Causas de Fuerza mayor o Caso Fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado debidamente acreditado, **iii)** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD: Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: El proveedor, contratista o consultor, está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:



1. A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones:
 - a) **"Práctica fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente político.
 - b) **"Prácticas coercitivas"** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c) **"Cohecho"** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por si o por persona interpuesta, dativa, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d) **"Extorción o instigación al delito"** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e) **"Tráfico de Influencias"** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, pre valiéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
 2. El Contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión.
 3. El Contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
 4. El Contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE, deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.
- Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos



de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE PARTES: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato.- En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



DRA. CARLA MARINA PAREDES REYES
SECRETARIA DE ESTADO
SECRETARIA DE SALUD
"LA SECRETARIA"



MIRNA LIZETH ORELLANA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TALLER MECÁNICO PENIEL
"EL PROVEEDOR"